

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.284/15

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

A N U N C I O

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 25 de Junio de 2.015, aprobó las propuestas de Alcaldía que se transcriben a continuación, relativas a retribuciones, asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación, así como asignaciones a cada grupo político, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de dicha sesión:

1. Que se declare formalmente que el Alcalde ejerza sus atribuciones en régimen de dedicación exclusiva, autorizándole a dedicarse a la abogacía, como actividad marginal, sin causar detrimento a su dedicación a la Corporación, tal y como permite el artículo 13.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2. Que, en atención a la dedicación exclusiva, se acuerde que el Alcalde sea afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

3. Que se fije la retribución mensual del Alcalde, en la misma cuantía que la recibida actualmente, esto es, el sueldo equivalente al Grupo A1 de funcionarios, un complemento equivalente al Nivel 30 del complemento de destino y otro complemento de 1.044'28 euros más dos pagas extraordinarias por importe de dicha mensualidad en los meses de junio y diciembre, con cuya retribución no podrán cobrarse por el titular de la Alcaldía las percepciones que correspondan a los demás miembros corporativos por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados.

4. Que el Teniente de Alcalde que sustituya al Alcalde por razón de ausencia o enfermedad de éste, previa delegación, o, si no hubiera podido ser conferida, por la asunción per se y legal de las funciones, perciba las retribuciones asignadas al Alcalde, sin que al Teniente de Alcalde se le exija dedicación exclusiva ni compatibilidad, cualquiera que sea el régimen de sus ingresos, salvo que provinieran de retribuciones del sector público. Todo ello, sin merma de la remuneración del titular de la Alcaldía.

5. Las retribuciones del Alcalde experimentarán cada año el incremento de los haberes de los funcionarios.

6. Los efectos de esta proposición serán desde la toma de posesión.

Que queden fijadas las asignaciones de cada miembro de la Corporación por asistencia a sesiones o reuniones de órganos colegiados, de las que se levante la pertinente acta, en las siguientes cantidades:

1. Por cada sesión del Pleno, noventa y nueve con setenta y cinco euros (99'75 €).

2. Por cada sesión o reunión de la Junta de Gobierno Local, ochenta con setenta y cinco euros (80'75 €).

3. Por cada sesión de cualquier Comisión Informativa, ochenta con setenta y cinco euros, (80'75 €) el Presidente efectivo, y sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €) los Concejales.

4. Todos los miembros de la Corporación percibirán indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de su cargo, optando por una de las siguientes formas:

4.1. Percibir treinta euros como dieta, sin necesidad de justificación documental, más el kilometraje correspondiente, aplicado según las normas que rijan para los funcionarios.

4.2. Percibir las cantidades documentalmente justificadas.

Las dos modalidades anteriores se entienden siempre con salida del término municipal, pues, dentro del mismo, se aplicará la justificación documental.

5. Por cada sesión o reunión de Mesa de Contratación, sesenta y seis con cincuenta euros (66'50 €).

6. Por asistencia a sesiones en representación del Ayuntamiento a cualquier órgano colegiado que no lleve consigo el derecho a percibir algún tipo de indemnización, sesenta y seis euros con cincuenta euros (66'50 €).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73.3 de la ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, que se asigne una dotación económica a cada grupo político por importe de cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos mensuales, a las que se añadirán diecinueve euros con noventa y cinco céntimos más, también mensuales, por cada uno de los Concejales que los integren, sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

A tal efecto se propone que sea habilitado crédito suficiente previa la modificación del Presupuesto General Municipal.

Los efectos de esta propuesta se producirán desde la fecha de constitución de los grupos políticos municipales.

Arévalo, 14 de julio de 2015

El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo*